



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N06425-096-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE VIVERES HGZ 1 DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2025, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE CARACTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y, POR LA OTRA P C&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR ANGEL BOULLOSA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 31023, Libro 904 de fecha 03 de Diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero, Titular de la Notaria número 248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México, de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la Lic. Karen Berlanga Váldez en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: 97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024, el Dr. Hermilo Dominguez Zarate, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en cuanto a administrador del contrato el DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD, del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL, N° AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025, emitido en fecha 26 de febrero de 2025, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 fracción I, y 41 FRACCION V Y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 72 fracción III de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N06425-096-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

1.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000000811-2025** de fecha **29 de noviembre de 2024**, de la cuenta PREI número **42060801** y **FINAT 51221001**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. “EL PROVEEDOR” declara que:

2.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **Escritura Pública número 31,311, Libro 1059**, de fecha **veinte de marzo de 2012**, pasada ante la fe del Lic. Efrain Martin Virues y Lazos, Titular de la Notaria número **214 en la ciudad de México**, denominada **P C&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **la operación, administración, mantenimiento y conservación de cualquier tipo de infraestructura mobiliaria e inmobiliaria, pública o privada, incluyendo sin limitación alguna hospitales, puentes, caminos, etc.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México con el folio **482515-1** de fecha **29 de octubre de 2012**.

2.2 El C. **Angel Boulosa Rodriguez**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **escritura pública 46844 de fecha 14 de agosto de 2019**, pasada ante la fe del Lic. Efrain Martin Virues y Lazos, Titular de la Notaria número **214 en la ciudad de México**, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PCF120321AR3**.

2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.6 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Insurgentes Sur N° 1811, Piso 3, Colonia Guadalupe INN, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, entre calle Juventino Rosas y Ernesto Elorduy, Teléfono. 5547372206**, así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** el: saul.marron@pcb-fm.com, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De “LAS PARTES”:

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en Chiapas, en su carácter de Representante Legal, en la sesión realizada por el Departamento Consultivo de Servicios del Seguro Social, con base en el artículo 104 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el día 29 de noviembre de 2024, en la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el C.O.A.D.C.H.S./S/J.D.C. A.D. / 2024 / 108 / SAI N° D5M0075

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la jurisdicción procedente, mediante el consentimiento expreso del proveedor, quien declara que el resultado de la revisión de correspondencia, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, ni de los requisitos que determinan procedencia, las áreas requeridas, también yo confirmo.

ORDEN DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESECUENTIVA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CHIAPAS
MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N06425-096-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO”, la prestación del **“SERVICIO DE PROVISIÓN DE VIVERES HGZ 1 DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2025”**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de **ADJUDICACION DIRECTA ELECTRONICA de carácter NACIONAL, N° AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025, emitido en fecha 28 de febrero de 2025**, este contrato y sus **ANEXOS DOS Y TRES** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	“Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
Anexo Dos (2)	“Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
Anexo Tres (3)	“Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
Anexo Cuatro (4)	“Documento de designación del Administrador del Contrato”
Anexo Cinco (5)	“Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,041,433.54 (UN MILLON CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.)**, más impuestos por **\$166,629.37 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 37/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$2,603,583.84 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$3,020,157.26 (TRES MILLONES VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 26/100 M.N.)**.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de **20 DIAS** naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **EL INSTITUTO**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI corregido y sea aceptado.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron autorizados por la Jefe de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Subcomité de Asesoría Jurídica y el Subcomité de Asesoría Técnica, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número de expediente 004DCHIS/USJ/DC/ ADQ / 2025 / 108 / SAI N° D5M0075.

La revisión jurídica es electiva sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. La presente es una declaración de verificación de los aspectos técnicos, económicos y financieros, que se emite a través de la plataforma de verificación de requisitos, requisitos, técnica y/o contractual.

ESTADO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO CONSULTIVO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N06425-096-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la forma y medio siguientes:

Forma de pago, se efectuará en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos respectivos a la entrega o prestación del servicio y se acuerdo a lo siguiente:

El pago se efectuará en Moneda Nacional y atendiendo en los términos estipulados en el Manual de Cuentas Contables emitido por la Dirección de Finanzas. "EL PROVEEDOR" entregara el original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, presentando relación en la que se indique el servicio prestado, el estado de cuenta de los servicios proporcionados. A efecto de que el Área Administradora del servicio verifique la información y la correcta prestación del servicio.

Para efectos de pago, se realizara por mensualidades vencidas en Moneda Nacional a partir de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de las facturas en las oficinas de Trámite de Erogaciones. El pago se realizara mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

La documentación deberá ser entregada en la ventanilla de la Oficina de Control de Tramite de Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en el momento de su firma, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el artículo 10, inciso III, de la Ley de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de registro: 0040CHIS/SAJ/UC/ ADG / 2024 / 168 / SAI N° D5M0075

La Unidad Jurídica de esta Dirección no profiere ni otorga la validación, procedencia, mérito y conformidad de los actos administrativos, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, de fondo, de forma, de procedimiento, de requisitos, de mérito y/o cumplimiento de los requisitos, de mérito y/o cumplimiento de los requisitos.

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° DSM0075
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N06425-096-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASP.

Para que el proveedor pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito al IMSS con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por "EL INSTITUTO" en el ANEXO DOS Y TRES, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO DOS Y TRES y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, ELPROVEEDOR tendrá que cumplir con lo siguiente:

Plazo para reportar defectos o vicios ocultos	(indicar plazos)	24 horas
Plazo en que se garantice la existencia de consumibles y refacciones considerando la naturaleza de los bienes	(indicar plazos)	N/A
Plazo canje o devolución	(indicar plazos)	Inmediato en caso de emisión de boletaje
Caducidades, cobertura, centros de servicio	(horarios)	para atención de pacientes ambulatorios de 08:00 a 20:00 Horas de lunes a domingo. Para atención de urgencias las 24 horas del día los 365 días del año.
Tiempos máximos de reparación o atención de Fallas	(indicar plazos y horarios)	Inmediato en caso de cambio de boletos.
Garantía de mano de obra y/o partes	(indicar plazos)	N/A

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, legales, sociales, ambientales, de seguridad, de salud, de cumplimiento de requisitos, técnicos y/o contractuales.

OOAD/CHIAPAS/JUDICI ADIA /2025/ 108 / SAI N° DSM0075

ORGANISMO DE OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CENTRALES
 GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS
 MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N06425-096-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

Mantenimientos correctivos y/o preventivos	(indicar plazos y horarios)	N/A
Capacitación solicitando programa para la misma	(indicar si se requiere)	N/A

Términos que serán contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 DE MARZO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron autorizados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo en Materia de Seguro Social, con base en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número 0040CHIB/SJ/JC/ A04 / 2025 / 001 / SAI N° D5M0075.
 La revisión jurídica se efectuó en prolijidad sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, especificaciones de los servicios, condiciones de pago, requisitos, términos de referencia y/o contrato.
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N06425-096-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía la cual es **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “**EL INSTITUTO**”, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL INSTITUTO**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL INSTITUTO**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona titular del último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el COAD/CHIS/SAJ/UC/ AOA / 2025 / 001 / SAI N° DEM0075

La entidad jurídica se declara sin precluir sobre la jurisdicción procedimental, técnica y condicional de la contratación, ni del resultado de la investigación de meritos correspondiente, ni su realización sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, jurídicos y/o financieros, en los casos en que se determinen procedimientos en esta materia, técnica y/o contractual.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DECONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MEXICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N06425-096-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a el **DR. FERNANDO FRANCO VARGAS, COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, del “EL INSTITUTO” en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con **RFC. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidores públicos de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que lo sustituya en el cargo o aquél que designe el área requirente.

Los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de cada entregable,

Durante la prestación del servicio, el ofertante será sujeto a una verificación visual aleatoria o revisión administrativa, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 ESTADO DE CHIAPAS
 MEXICO
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la jurisdicción procedimental, meritos y/o de la revisión de la conformidad de los documentos que sustentan el procedimiento, y no se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, requerimientos, técnica y/o contractuales que determinan procedimientos, las áreas de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número de expediente: 2024/108 / SAI N° D5M0075
 OOOCHIS/SAIJUR/ADG



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N06425-096-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = (\%d)(npa) (vbspa).$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron elaborados por la persona física que suscribe el presente Instrumento Jurídico, en su calidad de Abogado en ejercicio, con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el COAD/CHI/SJ/SJ/DC/ADQ / 2025/ 101 / SAI N° D5M0075.

La entidad, Unidad de Abastecimiento, declara la veracidad, procedencia, identidad y condiciones de la contratación, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, administrativos, de cumplimiento de requisitos, licencias, permisos, autorizaciones, obligaciones, requisitos, técnicas y/o contractuales.

ORGANO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DECONCENTRADA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE CULTURA, TURISMO Y FOLCLORE
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N06425-096-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO DOS Y TRES** del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO**"

"**EL INSTITUTO**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL INSTITUTO**".

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "**EL INSTITUTO**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "**EL INSTITUTO**" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "**EL INSTITUTO**" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron autorizadas por la persona Titular del contrato en el momento de su firma, en el domicilio que aparece en el presente documento, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en Mérida del numeral 7.1.1.3 de la Ley de Procedimientos de Adquisición de Bienes y Servicios del numeral 7.1.1.3 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número COUACHES/JUDICI/ ADO / 2024 / 008 / SAI N° D5M0075

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de la presente licitación, así como sobre la validez de los aspectos técnicos, requisitos, fechas y/o contrato.

CONTRATO N° D5M0075
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N06425-096-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

ORDEN DE OPERACION ADMINISTRATIVA PRECONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N06425-096-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron examinados por la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el artículo 1, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos y de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se expidió bajo el OOAD/CHI/SAI/DC/ A04 / 2025 / 108 / SAI N° D5M0075

La Unidad Jurídica ha efectuado un análisis sobre la legalidad, procedencia, forma y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de hechos correspondiente, ni la validez sobre la procedencia y validez de los aspectos técnicos, requeridos para la celebración de las operaciones que determinaron procedieron las áreas requeridas, dentro de los términos y condiciones que se establecieron en el presente contrato.

ORDANO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
MEXICO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
CONTRATO EN FALLO
N° 050GYR004N06425-096-00
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA
AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACION

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

La presente Jurisdicción se otorga al proveedor sobre la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones de contratación, en materia de licitación y/o contratación de bienes, servicios y/o prestaciones, en el presente contrato, en el caso de que se presente alguna discrepancia entre el modelo de contrato, la convocatoria a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la LAASSP.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C/OOACHIS/SAI/OOAC / 70267 / 108 / SAI N° D5M0075



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N06425-096-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la ciudad de Tapachula, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo Uno (1) “Dictamen/Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo Dos (2) “Anexo Técnico, Términos y Condiciones”
- Anexo Tres (3) “Propuesta Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
- Anexo Cuatro (4) “Documento de designación del Administrador del Contrato”
- Anexo Cinco (5) “Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza”

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA PRECONCERTADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 TAPACHULA, CHIAPAS
 MEXICO
 La revisión jurídica del presente documento fue realizada por la persona Titular del área de Asesoría Jurídica del OOAD Estatal Chiapas, en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en Servicios del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica del OOAD Estatal Chiapas, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número 00403CHIAS/SAI/004 /2024 / 108 / SAI N° D5M0075
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la jurisdicción, procedimiento, términos y condiciones que corresponden a las partes que intervienen en el presente contrato, y no es responsable de la validez de los aspectos técnicos, económicos, ni de las demás circunstancias que determinan procedimientos, las áreas de Asesoría Jurídica y/o contables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OOAD ESTATAL CHIAPAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

CONTRATO SAI N° D5M0075
 CONTRATO EN FALLO
 N° 050GYR004N06425-096-00
 ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
 ELECTRONICA
 AA-50-GYR-050GYR004-N-64-2025

Por lo anterior expuesto, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, el día **28 de febrero de 2025**.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZARATE 	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[REDACTED]
ING. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE 	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	[REDACTED]
LIC. IRVING GOMEZ MARTINEZ Área Contratante 	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]
DR. FERNANDO FRANCO VARGAS Administrador del contrato 	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

P C&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V. ANGEL BOULLOSA RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL 	PCF120321AR3
--	---------------------

Las firmas que anteceden forman parte del contrato con número interno 050GYR004N06425-096-00, y número de contrato SAI D5M0075, correspondiente al "SERVICIO DE PROVISIÓN DE VIVERES HGZ 1 DEL RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2025", celebrado entre el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y la moral P C&B FACILITY MANAGEMENT SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en su calidad de proveedor.

La revisión jurídica se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merced económica y sus demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contable.

OOAD/CH/RS/ADOC/ AOC /2025/ 108 / SAI N° D5M0075

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO